

EXP. CE1/2025

DOCUMENTO DE LICITACIÓN.

**CONCRECIÓN DE CONDICIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES AJENOS PARA SIGMA GESTIÓN
UNIVERSITARIA AIE (M.P.), MEDIANTE EL SISTEMA
DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL
DE SUMINISTROS (CCS-2023-13)**

**SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA,
A.I.E. (M.P.)**



Contenido

1. CONTEXTO DEL CONTRATO	2
2. FICHA RESUMEN.....	2
3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	2
4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA	3
A. PRESTACIÓN ÍNTEGRA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS CUATRO DISCIPLINAS	4
A.1. PRESTACIÓN ÍNTEGRA DE LA DISCIPLINA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	4
A.2. PRESTACIÓN ÍNTEGRA DE LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL	4
A.3. PRESTACIÓN ÍNTEGRA DE LA ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.....	5
A.4. PRESTACIÓN ÍNTEGRA DE LA DISCIPLINA DE MEDICINA DEL TRABAJO	6
A.5. ACTIVIDADES PREVENTIVAS GLOBALES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS	7
B. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS (INCLUIDOS LOS COSTES DE LABORATORIO, EN CASO DE ANALÍTICAS).....	8
C. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS POR TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	9
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	10
6. FORMA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
7. DURACIÓN DEL CONTRATO	11
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
9. CRITERIOS DE DESEMPEATE.....	13
10. CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	13
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	14
12. SUBCONTRATACIÓN	14
13. MODIFICACIONES PREVISTAS	15
14. GARANTIAS.....	16
15. ABONO Y FACTURACIÓN	16
16. RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO	16
17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	16
18. EMPRESAS A INVITAR.....	17
ANEXO I	18
ANEXO II	20

1. CONTEXTO DEL CONTRATO

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.), en adelante, SIGMA, es una **entidad sin ánimo de lucro** formada por varias **instituciones universitarias públicas** de nuestro país. De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, SIGMA actúa como **medio propio personificado y servicio técnico** de sus instituciones socias, constituyendo el objeto social de la Agrupación el **desarrollo, implantación y explotación informáticos de los circuitos administrativos e informativos** relacionados con las Universidades y, particularmente, con la gestión académica y de la investigación.

De conformidad con el apartado 1 del Anexo núm. 8 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares del Sistema Dinámico de Adquisición de los servicios de prevención de riesgos laborales ajenos de la Comisión Central de Suministros de la Generalitat de Catalunya (Exp. CCS-2023-13), se emite el siguiente documento de licitación, en el que se establecen todas las condiciones del contrato.

2. FICHA RESUMEN

CONTRATO:	Servicios de prevención de riesgos laborales ajenos para SIGMA.
PROCEDIMIENTO:	Contratación específica mediante el SDA (CCS-2023-13).
SDA DE REFERENCIA	Sistema Dinámico de Adquisición de los servicios de prevención de riesgos laborales ajenos de la Comisión Central de Suministros de la Generalitat de Catalunya (Exp. CCS-2023-13)
LOTES:	Único lote.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, SIGMA tiene la obligación legal de garantizar la vigilancia periódica del estado de salud de sus trabajadores.

En este sentido, SIGMA no dispone de los medios necesarios propios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, motivo por el cual resulta necesario contratar el servicio de prevención de riesgos laborales a una entidad externa especializada.

La necesidad de formalizar el presente contrato responde, fundamentalmente, a la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios de prevención y vigilancia de la salud a la totalidad del personal de SIGMA, así como asegurar que todas las personas trabajadoras reciban la formación obligatoria y adecuada en materia de prevención de

riesgos laborales.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA

4.1. Servicios objeto de la contratación específica

La contratación específica engloba los siguientes servicios:

- Prestación íntegra del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales ajeno en las 4 categorías: Especialidad de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología aplicada, y medicina del trabajo.
- Reconocimientos médicos (incluidos los costes de laboratorio, en el caso de analíticas).
- Actividades específicas desarrolladas por técnicos de prevención de riesgos laborales.

4.2. Centros de trabajo, distribución territorial y número de trabajadores

La plantilla de SIGMA se prevé de un total de 150 personas empleadas, distribuidas en 3 centros de trabajo. El nombre de trabajadores contratados y la distribución de la plantilla puede variar en el tiempo. La prestación del servicio tendrá una afectación en una horquilla entre 130 y 150 personas trabajadoras.

4.3. Lugares de trabajo y actividades que se realizan

Todos los puestos de trabajo tienen la condición de personal de administración, personal consultor que realiza desplazamientos, técnicos informáticos y técnicos de sistemas.

El lugar de ejecución será el siguiente:

Av. Alcalde Barnils, 64-68
Parc Empresarial Sant Joan
08174 - Sant Cugat del Vallès, Barcelona

Avenida de las Ciudades, 1
28903 Getafe, Madrid

Coworking MISO
Calle Uztarroz, 16
31014 Pamplona, Navarra

En el caso de los trabajadores situados en las oficinas de Madrid y Pamplona, la empresa contratista deberá disponer de centros sanitarios autorizados en dichas localizaciones para poder realizar los reconocimientos médicos.

4.4. Descripción de las actividades a desarrollar

A. Prestación íntegra del Servicio de prevención ajeno en las cuatro disciplinas

A.1. Prestación íntegra de la disciplina de seguridad en el trabajo

El SPA deberá identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que sean procedentes, considerando todos los riesgos existentes de esta naturaleza, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los puestos de trabajo, locales e instalaciones de servicio y protección.

En particular, se deben incluir todas las actividades preventivas destinadas a evitar la materialización de los accidentes laborales relacionados con:

- La seguridad estructural.
- Las instalaciones eléctricas.
- La protección contra incendios, que incluye actuaciones como:
 - Elaboración, actualización, implantación, control y mantenimiento de planes de emergencia.
 - Formación técnica al personal integrante de los equipos de primeros auxilios, primera y segunda intervención, así como al personal encargado de la evacuación.
 - Información al personal sobre el plan de emergencia establecido.
 - Realización de simulacros (periodicidad mínima anual).
 - Valoración del simulacro y del plan de emergencia, análisis de los resultados y propuestas de modificación y mejora.
- Los recipientes a presión.
- Las instalaciones de gases.
- Las sustancias y preparados químicos, como pueden ser: adecuación del almacenaje, transporte, manipulación, etiquetado de los productos, actuaciones especiales o de emergencia, etc.
- La maquinaria y equipos de trabajo.
- Los aparatos de elevación.
- El diseño de cualquier instalación preventiva, así como de cualquier otro aspecto relacionado con esta disciplina preventiva.

A.2. Prestación íntegra de la especialidad de higiene industrial

El SPA deberá identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que sean procedentes, considerando todos los riesgos existentes. Deberá valorar la necesidad de realizar mediciones.

En particular, se deben incluir las actividades destinadas a evitar la emisión de concentraciones ambientales de contaminantes que puedan generar malestar y/o enfermedades relacionadas con los puestos de trabajo. Concretamente:

- Detectar, evaluar y proponer medidas correctoras/preventivas con el fin de eliminar o, como mínimo, controlar la posible presencia de agentes químicos (en cualquiera de sus formas o estados, tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Detectar, evaluar y proponer medidas correctoras/preventivas con el fin de eliminar o, como mínimo, controlar la posible presencia de agentes biológicos (tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Detectar, evaluar y proponer medidas correctoras/preventivas con el fin de eliminar o, como mínimo, controlar la presencia y el confort hacia los agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes, campos electromagnéticos (tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Proponer las medidas de prevención de aplicación a nivel ambiental, personal y organizativo.
- Asesorar en materia de protecciones individuales: adecuación, formación del personal en su uso, mantenimiento y conservación, etc.
- Controlar otros agentes, así como cualquier otra actividad de naturaleza similar y relacionada con esta disciplina (de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente).

A.3. Prestación íntegra de la especialidad de ergonomía y psicosociología aplicada

El SPA deberá identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan considerando todos los riesgos existentes de esta naturaleza.

En particular, se deben incluir las actividades relacionadas con la adaptación de las condiciones de los puestos de trabajo de acuerdo con las características de las personas que los ocupan, a fin de alcanzar una situación de confort físico y psíquico y evitar daños en la salud física y mental de los trabajadores. Incluye las actuaciones siguientes:

- Proponer el diseño y mejora de las tareas o puestos de trabajo.
- Valorar las condiciones de confort ambiental (térmico, sonoro, lumínico...).
- Detectar, evaluar y proponer medidas correctoras/preventivas con el fin de eliminar o, como mínimo, controlar la posible carga física en el trabajo (tanto si es un riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial).
- Detectar, valorar y proponer medidas correctoras/preventivas con el fin de eliminar o, como mínimo, controlar la posible carga mental del trabajo: valoraciones psicosociales, estrés, etc.

- Valorar los casos de trabajos repetitivos y monótonos.
- Proponer y establecer medidas de prevención para aplicar a nivel general, personal y de organización.
- Otras actividades de naturaleza similar.

A.4. Prestación íntegra de la disciplina de medicina del trabajo

El SPA deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Actividades de vigilancia individual de la salud de los trabajadores con relación a los riesgos de los puestos de trabajo (incluye: la incorporación nueva al trabajo, incorporación después de una ausencia prolongada, a intervalos periódicos, en casos de especial sensibilidad, en casos de cambio de puesto de trabajo o de exposición a nuevos riesgos o a partir de consultas espontáneas de los propios trabajadores). Estas actividades deben incluir, cuando sea necesario y oportuno, entre otras:
 1. Exámenes de salud, que deben ser específicos, no deberán aplicarse a todos los trabajadores de forma indiscriminada y, cuando sea necesario, deben incluir pruebas específicas en función de los riesgos del puesto de trabajo.
 2. Cuestionarios de salud.
 3. Conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad o de la ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los puestos de trabajo.
 4. Análisis de las consultas espontáneas o inducidas por los sanitarios del servicio de prevención, relacionadas con el puesto de trabajo (auto vigilancia).
 5. En cualquier caso, el informe de las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud, que debe pronunciarse siempre en términos inequívocamente preventivos y debe incluir la información relativa a la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención en el puesto de trabajo.
- Cuando sea necesario y se haya determinado oportunamente, actividades para determinar la aptitud de los trabajadores para el puesto de trabajo de acuerdo con las funciones esenciales (tareas imprescindibles y que no pueden ser adaptadas o modificadas), proponiendo, si es necesario, las adaptaciones razonables de las condiciones de trabajo y pronunciándose también sobre la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención referidas en el punto anterior. Estas actividades deben estar planificadas de forma complementaria a las actividades de vigilancia de la salud, estén o no directamente relacionadas.
- Actividades para la realización y el análisis de la vigilancia de la salud colectiva (que incluya el análisis de los resultados de la vigilancia individual de la salud de

los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos).

- Impulsar programas de promoción de la salud en relación con el puesto de trabajo, de acuerdo con el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- Asesorar a la empresa y a los trabajadores en relación con la determinación de aquellos puestos de trabajo que, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, debe exceptuarse la voluntariedad de la vigilancia de la salud o la salud.
- Determinar los puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo o la lactancia natural. Asimismo, debe estudiar y valorar, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o trabajadoras que han terminado de dar a luz, y proponer las medidas preventivas adecuadas.
- La participación de los profesionales sanitarios en el conjunto de actividades del servicio de prevención.
- En el caso de que en el ejercicio de sus funciones exista presencia física de profesionales sanitarios en el puesto de trabajo, la prestación de primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores del centro de trabajo (no debe confundirse esta asistencia con una presencia regular fija en los centros de trabajo con fines asistenciales, que debe ser objeto de contratación expresa y fuera del ámbito de este Sistema dinámico de adquisición).
- Los servicios de prevención deben tener perfectamente definidos y dar a conocer los procedimientos de circulación y custodia de la información de carácter personal o médico-sanitaria de los trabajadores de los Departamentos u otros organismos, teniendo en cuenta la dignidad, intimidad y confidencialidad de datos.
- Todas estas actividades deben estar debidamente planificadas y desarrolladas de acuerdo con protocolos específicos y deben prestar especial atención en todo lo relacionado con casos de especial sensibilidad a determinados factores de riesgo del trabajo o con trabajadores que requieran especial protección, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

La empresa debe disponer de, como mínimo, una línea telefónica, una cuenta de correo electrónico y una plataforma informática que permita a las personas interesadas solicitar y participar en los exámenes de salud. Es decir, la empresa adjudicataria deberá recibir, gestionar y planificar las demandas de exámenes de salud y, posteriormente, informar al servicio de prevención sobre los datos necesarios para poder hacer su seguimiento.

A.5. Actividades preventivas globales de los servicios de prevención ajenos

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas del SDA, la prevención de riesgos laborales comporta la realización de actividades que no

son exclusivamente de una disciplina determinada. Entre estas tareas multidisciplinarias destacan:

- La identificación y evaluación de riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva.
- La impartición de actividades informativas y formativas de acuerdo con las evaluaciones de riesgos laborales.
- La memoria y la programación anual.

B. Reconocimientos médicos (incluidos los costes de laboratorio, en caso de analíticas)

El servicio de reconocimiento médico tiene carácter voluntario para las personas trabajadoras de SIGMA y se llevará a cabo de forma bienal.

Para la prestación del servicio de **reconocimientos médicos (incluidos los costes de laboratorio, en caso de analíticas)** se requieren las siguientes prestaciones:

- El adjudicatario deberá prestar anualmente el servicio de reconocimiento médico a los trabajadores de la entidad. Cada trabajador será convocado para su reconocimiento con una periodicidad bienal.
- La revisión médica dará lugar a un informe de aptitud para cada persona trabajadora.
- Se entregará un informe personal completo de su revisión a cada persona trabajadora (documento electrónico confidencial) y un informe para la empresa que contenga un listado de aptitud de los trabajadores revisados y un estudio epidemiológico global del estado de las personas trabajadoras revisados y con recomendaciones para la entidad.

Los parámetros mínimos a realizar dentro de la evaluación de salud a cada persona trabajadora son:

- Análisis de sangre básico que incluye hemograma completo y formula Leucocitaria, VSG, glucosa, colesterol total y fracciones, triglicéridos, pruebas hepáticas, creatinina, ácido úrico;
- Análisis de orina básico que incluye sedimento de orina y bioquímico de orina;
- Exploración médica realizada por un médico;
- Pruebas exploratorias realizadas y supervisadas por un médico: talla, peso, tensión arterial, audiometría, control de visión, espirometría, electrocardiograma;
- Tareas de información y formación a las personas trabajadoras en temas sanitarios.

El carácter voluntario de la evaluación de la salud se entiende condicionado al

consentimiento expreso por parte de la persona trabajadora al contenido específico y alcance de la evaluación.

El reconocimiento médico se realizará presencialmente en las oficinas de SIGMA, situadas en Avenida Alcalde Barnils, 64-68 edificio B 3^a planta del Parc Empresarial Sant Joan, 08174 - Sant Cugat del Vallès (Barcelona).

En el caso de los trabajadores situados en las oficinas de Getafe y Pamplona, la empresa contratista deberá disponer de centros sanitarios autorizados para realizar los reconocimientos médicos en dichas localizaciones. Cada trabajador se desplazará a las instalaciones de la empresa contratista más cercana para realizarse las pruebas médicas.

La reserva de la fecha se realizará con 1 mes de antelación, asegurando que el reconocimiento médico se realice durante el primer trimestre del año.

El responsable del contrato, o la persona designada por éste, se encargará de programar y comunicar a las personas interesadas el día y la hora de los reconocimientos médicos. Las analíticas de sangre y de orina se realizarán en la franja horaria de 08:00h a 10:00h de lunes a viernes. A solicitud de la persona trabajadora, podrá prorrogarse más tarde de esta franja horaria. Asimismo, en todos los supuestos, se reservarán las primeras horas del día para el personal que manifieste alguna patología por la cual no sea conveniente prolongar el ayuno (personas diabéticas, embarazadas, etc.).

El resto de las pruebas médicas del reconocimiento médico se realizarán el mismo día que las analíticas en horario de 08:00h a 14:00h de lunes a viernes.

C. Actividades específicas desarrolladas por técnicos de prevención de riesgos laborales

Para la prestación de este servicio se incluyen, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Mediciones de agentes físicos, químicos y biológicos, así como estudios ergonómicos y psicosociales que se precisen.
- Información a las personas trabajadoras sobre las medidas de prevención, protección y emergencia.
- Formación a las personas trabajadoras sobre los riesgos del puesto de trabajo, esta formación se realizará de acuerdo con art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en modalidad on-line.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Planificación de la actividad sanitaria en medicina del trabajo.
- Vigilancia de la salud colectiva (estudios epidemiológicos, estudio de enfermedades).
- Vigilancia de la salud individual (exámenes de salud, consultas de salud, exploraciones instrumentales aisladas, analíticas clínicas, indicadores biológicos).

- Prevención sanitaria colectiva (formación sanitaria).
- Prevención sanitaria individual (vacunaciones, recomendaciones sanitarias).
- Memoria anual de actividades preventivas, incluyendo la valoración de la efectividad de la integración de la prevención en el sistema general de gestión.
- Visita para la realización de las actividades anteriormente descritas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Valor estimado

El valor estimado de la licitación asciende a 24.984,75 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato:

Presupuesto Base de Licitación	11.897,50 €
Importe para modificaciones	1.189,75 €
Prórrogas	11.897,50 €
Valor Estimado del Contrato	24.984,75 €

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

5.2. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 11.897,50 € (IVA no incluido), con un IVA del 21% (2.498,48 €), ascendiendo el importe total a 14.395,98 € (IVA incluido).

Distribución del coste*:

Año	Importe	IVA	Total (IVA incluido)
2025	11.897,50 €	2.498,48 €	14.395,98 €
TOTAL	11.897,50 €	2.498,48 €	14.395,98 €

El desglose del coste es el siguiente:

Disciplina	Precio unitario máx	Nº trabajadores	Coeficiente Anexo 1 PPT	PRESUPUESTO POR AÑO
Seguridad en el trabajo	7,50€/trabajador año X número de trabajadores	140	1,65	1.732,50 €
Higiene industrial	7,50€/trabajador año X número de trabajadores	140	1,65	1.732,50 €
Ergonomía y psicosociología	7,50€/trabajador año X número de trabajadores	140	1,65	1.732,50 €
Medicina del trabajo	20,00€ / trabajador año X número de trabajadores	140		2.800,00 €
Reconocimientos médicos	65€ / reconocimiento X número previsto de reconocimientos	45		2.925,00 €
Actividades específicas	65€ / hora X número de horas	15		975,00 €
TOTAL				11.897,50 €

El presupuesto base de licitación se configura a partida alzada para atender las necesidades con las características establecidas en el pliego técnico.

6. FORMA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El medio de presentación de ofertas será el catálogo electrónico CATCOMP. El enlace de acceso al catálogo CATCOMP se recibirá de manera posterior a la previa recepción de la notificación de invitación que incorporará el presente Documento de licitación.

La entidad contratante invitará simultáneamente a todas las empresas que previamente hayan sido admitidas en la categoría 1 del SDA que ofrezcan todos los servicios a contratar para el contrato específico. En la invitación se especificará el plazo máximo de presentación de la oferta, el cual será de 11 días, contados a contar a partir de la fecha de envío de la invitación mediante notificación electrónica.

Las ofertas tendrán una validez mínima obligatoria de 3 meses a partir de la fecha de apertura de las solicitudes.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 1 año, a contar desde la fecha 24 de julio de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si este fuera posterior. Podrá prorrogarse hasta 1 año más, condicionado a la prórroga del SDA.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato específico se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo establecido en el art. 145 de la LCSP. Las ofertas se valorarán según los criterios establecidos en el apartado 3 del Anexo 8 del SDA de servicios de prevención de riesgos laborales ajenos (CCS-2023-13).

Según lo establecido en el SDA, los contratos específicos se adjudicarán teniendo en cuenta exclusivamente el **precio**. La fórmula que se utilizará para puntuar las ofertas económicas de las empresas licitadora es la siguiente:

$$Pi = \left[1 - \left(\frac{O_i - O_m}{PL} \right) \right] \times P$$

Donde Pi es la puntuación que obtiene la empresa " i ", Oi es el importe de la oferta de la empresa " i ", Om es el importe de la oferta mejor (oferta más baja), PL es el presupuesto de licitación y P son los puntos del criterio (100 puntos).

Los parámetros que determinarán el PL y la oferta económica (Oi) de cada uno de los servicios a contratar son los siguientes:

Disciplina de seguridad en el trabajo

$PL(\text{€/año}) = \text{Tarifa} \times 7,50\text{€/trabajador año} \times \text{número de trabajadores}$

Oi : Las empresas licitadoras podrán hacer oferta que suponga igualar o mejorar a la baja este multiplicador (7,50 euros (IVA excluido) por trabajador-año).

Disciplina de higiene industrial

$PL(\text{€/año}) = \text{Tarifa} \times 7,50\text{€/trabajador año} \times \text{número de trabajadores}$

Oi : Las empresas licitadoras podrán hacer oferta que suponga igualar o mejorar a la baja este multiplicador (7,50 euros (IVA excluido) por trabajador-año).

Disciplina de ergonomía y psicosociología aplicada

$PL(\text{€/año}) = \text{Tarifa} \times 7,50\text{€/trabajador año} \times \text{número de trabajadores}$

Oi : Las empresas licitadoras podrán hacer oferta que suponga igualar o mejorar a la baja este multiplicador (7,50 euros (IVA excluido) por trabajador-año).

Actividades de medicina del trabajo (excluidos los reconocimientos médicos)

$PL(\text{€/año}) = 20,00\text{€ / trabajador año} \times \text{número de trabajadores}$

Oi : Las empresas licitadoras podrán hacer oferta que suponga igualar o mejorar a la baja este multiplicador (20,00 euros (IVA excluido) por trabajador-año).

Reconocimientos médicos (incluidos los costes de laboratorio, en caso de analíticas)

$PL(\text{€/año}) = 65\text{€ / reconocimiento} \times \text{número previsto de reconocimientos}$

Oí: Las empresas licitadoras podrán hacer oferta que suponga igualar o mejorar a la baja este multiplicador (65 euros (IVA excluido) por reconocimiento médico).

Actividades específicas desarrollada por técnicos de prevención de riesgos laborales

$PL(\text{€/año}) = 65\text{€} / \text{hora} \times \text{número de horas}$

Oí: Las empresas licitadoras podrán hacer oferta que suponga igualar o mejorar a la baja este multiplicador (65 euros (IVA excluido) por hora).

9. CRITERIOS DE DESEMPEATE

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación final se procederá a la aplicación directa de los criterios de desempate regulados en el artículo 147.2 de la LCSP.

En caso de empate, la Mesa de contratación pedirá a las empresas implicadas la presentación de la documentación acreditativa que corresponda para que la presenten en un plazo máximo de 3 días hábiles.

10. CRITERIOS PARA DETERMINAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

A los efectos del artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o con valores anormales las ofertas que estén en los siguientes casos:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución son las establecidas en el apartado N del Cuadro de características del SDA, que se indican a continuación:

Son condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos:

- a) La obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato y a sus subcontratistas, en su caso, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- b) La obligación de la empresa contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) Asimismo, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas en este Pliego.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deberá acreditarse con carácter previo a la finalización del contrato específico.

12. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial del contrato específico, de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del SDA, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

La empresa contratista tendrá que comunicar por escrito a SIGMA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de subscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al Responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia

medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 39 del PCAP, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos. El conocimiento que la entidad contratante tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratas.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

13. MODIFICACIONES PREVISTAS

Se podrá modificar el contrato hasta un máximo del 15% del precio inicial del contrato, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) Incremento o reducción del número de personas trabajadoras de SIGMA.
- b) Cambios de ubicación de las dependencias donde se ejecuta el servicio que comporten una modificación de los espacios y/o un aumento o disminución de las horas inicialmente previstas.
- c) Cuando las necesidades reales del servicio resulten superiores a las estimadas inicialmente.
- d) Cuando las necesidades reales del servicio resulten inferiores a las estimadas inicialmente.
- e) Asunción de nuevas competencias o supresión de alguna de las existentes, por parte de la entidad contratante.
- f) Atribución a la entidad contratante de nuevos medios o reducción de los existentes como consecuencia de procesos de estructuración o reestructuración de la entidad.
- g) Situaciones de restricción, contención o modificación del gasto por aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.

14. GARANTIAS

De acuerdo con el apartado M del cuadro de características del PCAP del SDA, los órganos de contratación pueden exigir la constitución de garantía definitiva o justificar su exención.

En cuanto a la forma de pago de los servicios contratados, una vez certificada la ejecución del servicio que acredite su cumplimiento de forma satisfactoria, no resulta coherente la aplicación de la garantía definitiva, dado que la naturaleza del contrato y su forma de pago ofrecen garantías suficientes. Por este motivo se considera justificada la exención de la garantía definitiva.

15. ABONO Y FACTURACIÓN

El precio del contrato deberá facturarse trimestralmente en función de los servicios efectivamente prestados. En la factura deberán constar los datos del contratista, de SIGMA, la descripción de los servicios o suministros prestados y su importe correspondiente (base imponible + IVA), así como el número de expediente de contratación al cual hacen referencia.

El abono del precio del contrato se realizará en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El responsable del contrato será la dirección del departamento de Recursos Humanos y Comunicación de SIGMA Gestión Universitaria, AIE (MP).

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Es obligación esencial del contratista someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, dado que la ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales, el responsable de los cuales es SIGMA. Todos los datos personales facilitados o procesados en virtud de este servicio, así como las aplicaciones que corresponda se mantendrán, almacenarán y procesarán exclusivamente en servidores ubicados dentro de los límites de la Unión Europea (UE). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con aquello dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo 8 del PCAP relativo al SDA, en caso de que la ejecución del contrato basado implique que la empresa contratista trate o acceda a datos de carácter personal, será necesario, con carácter previo al inicio de la ejecución, formalizar un documento de encargo de tratamiento de datos con la empresa

adjudicataria, quien se compromete a la firma de dicho contrato como encargada del tratamiento, el cual se acompaña al presente documento como Anexo II.

18. EMPRESAS A INVITAR

Todas las empresas que hayan sido admitidas en la categoría 1 correspondiente al SDA, y que cumplen con todas las disciplinas requeridas por SIGMA.

- ERGASIA SEGURETAT, S.L.
- GABINETE SME Y PREVENCIÓN, S.L.
- MÉS SALUT I TREBALL, SERVEI DE PREVENCió DE RISCOS LABORALS, SLU
- PREVENACTIVA, SLU
- PREVENCONTROL, SA
- RISK XXI, SL
- UNIMAT PREVENCION, S.L.

La empresa que a continuación se detalla, pese haber sido admitida en la categoría 1 del expediente, no ofrece todas las disciplinas requeridas:

- OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, SA

ANEXO I

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en la ciudad de calle núm., con DNI núm. en (su propio nombre o en representación de la empresa con NIF), enterado de las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento para la contratación específica de servicios de prevención de riesgos laborales ajenos mediante el Sistema Dinámico de Adquisición de la Comisión Central de Suministros (Exp. CCS-2023-13).

A. Oferta económica:

Con cuyo objeto hago constar que conozco el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas y especificaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público y me comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizar la prestación de los servicios con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, **por el importe siguiente:**

Categoría 1 (contratos específicos < 25.000 € de valor estimado)

	Importe tarifa máxima	Importe tarifa ofertado	Importe total
Seguridad en el trabajo	7,50€/trabajador año X número de trabajadores		
Higiene industrial	7,50€/trabajador año X número de trabajadores		
Ergonomía y psicosociología aplicada	7,50€/trabajador año X número de trabajadores		
Medicina del trabajo	20,00€ / trabajador año X número de trabajadores		
Reconocimientos médicos	65€ / reconocimiento X número previsto de reconocimientos		

Actividades específicas	65€ / hora X número de horas		
-------------------------	---------------------------------	--	--

En ___, a__ de __ de 2025.

Firma

ANEXO II

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES

De una parte, **SIGMA Gestión Universitaria A.I.E. (M.P.)**, Agrupación de Interés Económico de nacionalidad española, con domicilio en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), en la Avenida Alcalde Barnils, 64-68, y Número de Identificación Fiscal V61213641. En adelante, SIGMA o el Responsable del Tratamiento.

Y, de otra parte, la mercantil **XXX**, con domicilio en [...], en la calle [...], y Número de Identificación Fiscal [...]. En adelante, la empresa o Encargado de Tratamiento.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación, bastante en derecho, para otorgar y firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de que a continuación se reseña, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que SIGMA es una Agrupación de Interés Económico fundada por universidades públicas españolas que proporciona soluciones informáticas innovadoras para modernizar la gestión académica de centros de educación superior y adecuarla a los requerimientos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

II.- Que XXX tiene por objeto social el XXX.

III.- Que en virtud del contrato, las mercantil XXX prestará el servicio de XXXX.

Que en virtud de cuanto antecede, las partes han convenido en la celebración del presente contrato para tratar los datos de carácter personal necesarios en la prestación del siguiente servicio expuesto, con sometimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Definiciones

Responsable del tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

Encargado del tratamiento: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que presta un servicio al responsable que conlleva el tratamiento de datos

personales por cuenta de éste. A diferencia del responsable que es quien decide sobre la finalidad y los usos de la información, el encargado de tratamiento tan solo debe cumplir con las instrucciones de quien le encomienda la prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 RGPD, la Empresa será considerada a todos los efectos como Encargado del tratamiento de los Datos de Carácter Personal titularidad de SIGMA a los que tenga acceso, así como para los Datos de Carácter Personal para los que SIGMA actúe como Encargado del tratamiento.

II.- Objeto

El objeto principal del presente acuerdo es el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios en la prestación del servicio o suministro descrito en el Exponendo II, siendo estos la (...), conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.- Información afectada

(...)

IV.- Seguimiento de las instrucciones por el Encargado

EL ENCARGADO tratará los datos únicamente siguiendo instrucciones del RESPONSABLE contenidas en este contrato y sus anexos. Cuando, en virtud del cumplimiento de obligaciones legales de naturaleza imperativa el ENCARGADO deba realizar algún tratamiento adicional lo notificará al RESPONSABLE.

IV.- Duración

La duración del presente contrato irá asociada a la duración establecida en el contrato al que va vinculado.

Una vez finalizado el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable todos los datos personales con los que ha trabajado, así como suprimir cualquier copia de los mismos que esté en su poder, salvo que exista previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable del tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

De la misma forma, el encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

V.- Medidas de seguridad

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad, el Encargado dispone de las medidas de

seguridad correspondientes a los sistemas de categoría media del Esquema Nacional de Seguridad, contando la correspondiente certificación, y realizando auditorías periódicas, o medidas de seguridad equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Encargado se compromete a notificar al Responsable cualquier incidente de seguridad susceptible de ser considerado violación de seguridad de los datos personales conforme a lo dispuesto

V.- Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo el personal a su servicio se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para cumplir con la finalidad de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento debiendo informarle de forma inmediata en los supuestos de detección de cualquier ilicitud. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del servicio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado, siendo deber del encargado formar a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y de mantener dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- d) Llevanza por escrito del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable. Los fines del tratamiento.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas en los países de destino.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- i. La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Se prohíben aquellos tratamientos que constituyan una transferencia internacional de datos personales a efectos del Reglamento (UE) 2016/679. Únicamente se autoriza al encargado del tratamiento a realizar los tratamientos en España, en países de la Unión Europea y en países del espacio económico europeo.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- f) Cuando la ejecución del contrato implique la utilización de servidores por parte del contratista, la empresa adjudicataria debe presentar, antes de formalizar el contrato, y cuando se produzca cualquier cambio durante la ejecución del contrato, una declaración sobre el lugar donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- g) Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos y, en caso afirmativo, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. De la misma manera, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

Las entidades adjudicatarias deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

- i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- j) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, salvo que exista previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable del tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. De la misma forma, el encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de
 - 1. Acceso, rectificación, supresión, oposición.
 - 2. A ser notificado por el responsable respecto a cualquier rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado.

3. Limitación del tratamiento
4. Portabilidad de datos
5. Evitar ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (Incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos indicados anteriormente, el encargado del tratamiento, deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@sigmaiae.org. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- m) Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos al responsable.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del mismo, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas desde su conocimiento, y a través del correo electrónico dpo@sigmaiae.org y responsable.seguridad@sigmaiae.org, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella la notificación incluirá, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo

sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, no obstante, el encargado notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, y colaborará y dará su apoyo al responsable del tratamiento en la obtención, como mínimo, en la información mencionada en los puntos anteriores del 1 al 4 del apartado n)

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

o) Además, el encargado prestará su apoyo al responsable del tratamiento en las siguientes actividades:

- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad:

Atendiendo a la regulación establecida en el Esquema Nacional de Seguridad y dada la naturaleza de las funciones y actividades desarrolladas por SIGMA, el tipo de suministros o servicios encargados, los colectivos afectados y la variedad de datos tratados en las actividades de tratamiento y los derechos y libertades de las personas que pueden verse afectados, las medidas de seguridad del ENS a aplicar serán las resultantes del proceso de categorización del sistema que se llevará a cabo durante la implantación.

El encargado de tratamiento debe adoptar las medidas/controles necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales que puedan ser objeto de tratamiento en relación a este acuerdo, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, el encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo derivado de su propio contexto y circunstancias. El encargado debe disponer de la documentación que demuestre qué riesgos ha identificado, cómo han sido analizados y valorados, y qué medidas ha tomado para mitigarlos, tanto desde la perspectiva de su probabilidad, como de su gravedad.

En todo caso, debe adoptar medidas que garanticen el:

- Control de acceso físico a los equipamientos donde se procesan los datos;
- Control de los soportes que puedan contener los datos personales;
- Control del almacenamiento de los datos;
- Control de los usuarios autorizados a acceder a los datos y del tipo de acceso que hacen de ellos;
- Control de la transmisión de los datos y de su transporte;
- Control de la disponibilidad e integridad de los datos;

La documentación relacionada con los resultados de las auditorías de seguridad realizadas podrá ser solicitada por SIGMA para su revisión. Los resultados de las auditorías, sean ordinarias o extraordinarias, realizadas por el encargado del tratamiento para verificar la eficacia de las medidas de seguridad, también quedarán a disposición de SIGMA, que las podrá solicitar en períodos no inferiores a 1 año, o siempre que se produzca, o sospecho, de algún incidente que afecte a la seguridad de los datos.

- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos y cualquier otro tipo de soporte utilizados por el encargado. No obstante, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

VI.- Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula IV de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado, incluyendo la determinación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a aplicar para garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme a dicho reglamento.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

VII.- Ley aplicable y Jurisdicción

El presente contrato se regirá e interpretará conforme al Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Barcelona para la solución de cualquier controversia que pueda surgir entre ellas con respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento o resolución de este Acuerdo, con la renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba y de conformidad con todo lo que antecede, cada una de las Partes firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo: []

Cargo: []

Fdo: []

Cargo: []